

CIRCULAR N. 495

DTR

Bogotá, D.C., Agosto 03 de 2021

PARA: OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAÍS.

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

Asunto: Prohibición de Enajenar Bienes Inmuebles Sujetos a Registro.

Respetados señores Cordial Saludo.

Para su conocimiento y para los fines que estime pertinentes, remito oficio No. 054-2021 de fecha 09/02/2021, con radicado SNR2021ER012371 del 2021, suscrito por el doctor MARIO FERNANDO SAPUYES RODRIGUEZ, secretario, Juzgado 49 Penal Municipal con función de Control de Garantías de Bogotá, y las disposiciones sobre prohibición de enajenar bienes inmuebles sujetos a registro, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de audiencia, (artículo 97 del C.P.P.), que sean de propiedad del(os) imputado(s) relacionado(s) en el oficio en mención anexo. Favor reportar la información pertinente de las inscripciones efectuadas, si fuera el caso, de conformidad con lo requerido en el oficio en mención. En los casos que no obre información de la persona imputada, favor abstenerse de remitir comunicación escrita al Despacho Judicial. Cada ORIP será responsable de conservar digitalmente la trazabilidad de la consulta realizada, para efecto de cualquier requerimiento posterior

Cordialmente,



ERNESTO CALIZ MARTINEZ
Director Técnico de Registro

Proyecto: Angela F.

GDE – GD – FR – 08 V.03
Código:
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
HYPERLINK "<http://www.supernotariado.gov.co>"
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co